

N.º	Tipo de suelo	Uso del terreno	N.º de parcela	Polígono	Propietario	Suma terrenos — Superficie	Construcciones — Superficie	Valoración total — Euros
120	Urbano.	Edificado.	0068606	C-2	Burguero Pellicer, Carmen.	0,64	0,00	76,93
121	Urbano.	Edificado.	0068607	C-2	Martón Martón, Sagrario.	32,02	0,00	3.848,88
122	Urbano.	Sin edificar.	0068608	C-2	Monsonis Granell, Blas.	108,09	0,00	12.992,68
123	Urbano.	Sin edificar.	0068609	C-2	Pérez Blanco, María Isabel.	85,70	0,00	10.301,35
124	Urbano.	Edificado.	0068610	C-2	Varios.	92,39	0,00	11.105,50
125	Urbano.	Edificado.	0068611	C-2	Varios.	200,89	0,00	24.147,46
126	Rústico.	Sin edificar.	385	25	Antonio García, Vicent.	79,57	0,00	3.825,80
127	Rústico.	Sin edificar.	403	25	Carmen García, Vicent.	106,54	0,00	5.122,55
Totales						10.216,68	488,57	948.599,49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña, TIC/ /2003, de 17 de noviembre, por la que se otorga a la empresa Gerr Grupo Energético XXI (GERRSA) la autorización administrativa y la aprobación del proyecto ejecutivo del parque eólico Les Forques, en los términos municipales de Forès y Passanant (exp. 910).

La empresa Gerr Grupo Energético XXI, S.A. (GERRSA), con domicilio social en la Avda. Cervera, s/n, Tàrrega, provincia de Lleida, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa del parque eólico Les Forques, en los términos municipales de Forès y Passanant (Conca de Barberà).

Este parque eólico dispone de la condición de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director General de Energía y Minas de 20 de julio de 2001, de acuerdo con el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de septiembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en Cataluña.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un período

de información pública mediante anuncio publicado en el DOGC núm. 3.892, de 27-5-2003, y en el BOE núm. 132, de 3-6-2003.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Forès, Ayuntamiento de Passanant, Dirección General de Carreteras, Telefónica y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

La entidad GEPEC (Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas del Campo) solicitó la condición de interesado, la cual no le fue otorgada mediante la Resolución del Delegado Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona con fecha 30 de junio de 2003. El GEPEC ha presentado recurso de alzada, que se resolverá en su propio procedimiento.

No ha habido otras alegaciones.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del período de información pública, han sido enviados al peticionario para su aceptación o para que manifestase lo que estimara conveniente, según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

La solicitud ha sido tramitada según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el proyecto del parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso, deberán cumplirse los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 30 de octubre de 2003, en relación con este proyecto, habiendo analizado los antecedentes anteriormente expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental e informe integrado favorable señalando diversas medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimientos y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Vistos los informes favorables de los organismos anteriormente indicados, alguno de los cuales ha establecido condicionantes que se deberán tener en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo y que han sido aceptados por el titular de la instalación;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviem-

bre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gerr Grupo Energético XXI, S.A. (GERRSA), la autorización administrativa y la aprobación del proyecto del parque eólico Les Forques, de 22,5 MW, en los términos municipales de Forès y Passanant, con las siguientes características técnicas principales:

El parque constará de 15 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia unitaria, lo cual equivale a una potencia total de 22,5 MW, formados por torres tubulares de 80 metros de altura y rotor de 3 palas de 80 metros de diámetro. Dentro de los aerogeneradores se instalará el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, de 1.600 kVA de potencia.

La energía generada se evacuará mediante líneas subterráneas de 20 kV, formadas por una terna de cables unipolares de aluminio, con aislamiento tipo RHZ1 de 12/20 kV, hacia la subestación transformadora. La citada subestación transformadora y la línea de evacuación no forman parte de este proyecto y requerirán la tramitación de una nueva autorización administrativa.

Ubicación: Términos municipales de Forès y Passanant (Conca de Barberà), concretamente en los parajes llamados Les Eres, El Moli de Vent, El Pomar, El Cap de la Costa, Les Planes, etc., a unas alturas comprendidas entre 700 y 800 metros sobre el nivel del mar.

Presupuesto total: 19.888.580,67 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se han de realizar según el proyecto técnico presentado firmado por el Ingeniero técnico industrial, Carlos Romero March, colegiado núm. 15.092-L, visado con el núm. 7.703, en fecha 13-11-2002, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales en Lleida.

2. El Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo podrá realizar durante las obras, y una vez finalizadas las mismas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas de esta Resolución.

3. Con esta finalidad el titular de la instalación comunicará al citado órgano administrativo el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención durante su transcurso y, también su finalización. Juntamente con la comunicación de finalización de obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

4. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de

julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que ésta impone. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente correspondiente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

6. El plazo máximo para la puesta en servicio de la obra será de 2 años, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, paseo de Gràcia, 105, 08008 Barcelona, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 17 de noviembre de 2003.—El Director General de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—1.095.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de 14 de enero de 2004 del Conseller de Infraestructuras y Transporte, relativa a la Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «2003/2.-31-V-1357.-Ronda norte de Valencia. Tramo Benimàmet-Ciudad Fallera. Términos municipales de Burjassot y Valencia».

La disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 9/01 de 27 de diciembre (DOGV n.º 4158), establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana, habiendo sido aprobado

el proyecto con fecha 18 de diciembre de 2002. En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, la lista integra de afectados saldrá publicada el día 26 de enero de 2004 en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE. Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Burjassot.

Día: 16 de febrero de 2004, a catorce treinta horas.

Lugar: Ayuntamiento de Valencia.

Día: 17 de febrero de 2004, de nueve treinta a catorce treinta horas.

Día: 18 de febrero de 2004, de nueve treinta a catorce treinta horas.

Día: 19 de febrero de 2004, de nueve treinta a catorce treinta horas.

Día: 23 de febrero de 2004, de nueve treinta a catorce treinta horas.

Día: 24 de febrero de 2004, de nueve treinta a catorce treinta horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

03007 Alicante. Avenida Aguilera, 1. Teléfono 965 93 40 00.

12003 Castellón. Avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 80 57.

46010 Valencia. Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 963 86 64 28.

Valencia, 14 de enero de 2004.—El Conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.—1.823.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío del título de Diplomado en Trabajo Social de Raquel Jiménez Martín, expedido el 27 de octubre de 1995.

Salamanca, 15 de diciembre de 2003.—El Secretario, Ángel Alcalá Hernández.—1.065.

Resolución de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre extravío de título.

Habiendo sufrido extravío de Título de Especialista en Medicina Interna de Pedro Martínez Odrizola, que fue expedido el 21 de mayo de 1980 y registrado en esta Facultad al Folio 43 y número 1012, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leioa, 20 de noviembre de 2003.—La Administradora, Lourdes Dafonte.—1.096.

Resolución de la Universidad de Málaga sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (Ministerio de Educación y Ciencia), se anuncia el extravío del título de Maestra, Especialidad de Educación Primaria, expedido a favor de Doña María Auxiliadora Pérez Romero, el día 6 de julio de 1999, Registro Nacional de Títulos 1999/253642, Registro Universitario de Títulos T037130.

Málaga, 15 de diciembre de 2003.—El Secretario General en funciones, Luis Ayala Montoro.—1.074.